## Ley de 10 de Septiembre de 1906

Chile.—Auxilio que se remite á las victimas de la catástrofe de Valparaíso.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley.

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta:

Artículo único.—Se vota el crédito suplementario de veinticinco mil bolivianos, en el Presupuesto vigente para que el Poder Ejecutivo, envíe esta cantidad de auxilio de las victimas de la catástrofe de Chile.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 7 de septiembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

RAFAEL BERTHIN, HIJO.

José Carrasco, Senador Secretario.

> Zenón C. Orías,, Diputado Secretario.

> > Roberto A. de la Quintana, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, á los diez días del mes de septiembre de mil novecientos del año 1906.

ISMAEL MONTES.

D. del Castillo